



Buenos Aires, 20 de noviembre de 2012

RES. N° ⁵⁰⁴2012

VISTO:

La existencia y funcionamiento de una Secretaría Ad-Hoc en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario; y

CONSIDERANDO:

Que con la conformación de la Secretaría Especial Ad-Hoc en el Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad, se concentraron por especialidad, un cúmulo de causas conexas con un eje común relacionado a la problemática de los Núcleos Habitacionales Transitorios.

En dicha Secretaria se fueron convirtiendo en la temática predominante, los amparos por temas vinculados al derecho de acceso a la vivienda digna, ambiente saludable y provisión de servicios mínimos.

Que al día de la fecha, todos los Magistrados que tuvieron a su cargo la Secretaría mencionada, han realizado una destacada y célebre labor, sin perjuicio de la excesiva carga de trabajo que han tenido en razón de la materia tratada.

Al mismo tiempo, con motivo de la sanción de la ley 3318, modificatoria de la ley 7, se amplió el número de juzgados del fuero Contencioso, Administrativo y Tributario a un total de veinticuatro (24), con sus correspondientes secretarías, que ahora ascienden a cuarenta y ocho (48).

Que sustanciado el Concurso N° 45/10, y próximos a entrar en funcionamiento los nueve (9) juzgados y sus dieciocho (18) secretarías nuevas, se presenta una adecuada oportunidad para considerar y estudiar el trabajo que se lleva a cabo en la Secretaria Ad-Hoc, a fin de equilibrar el cúmulo de tareas y causas que allí se compulsan, reasignándolas o redistribuyéndolas entre las numerosas Secretarias que comenzarán a funcionar a la brevedad, en caso de ser necesario.

Todo ello, con el objetivo de otorgarles una reestructuración más dinámica, para lograr el mejoramiento y la optimización del funcionamiento de los servicios prestados a la comunidad y su correspondiente acceso a la justicia.

Que en este sentido, resulta importante destacar que la Administración de Justicia tiene por objetivo resolver los conflictos de la comunidad, brindando un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la sociedad, para lo cual, es menester evitar la acumulación de tareas en una sola estructura cuando se tiene la posibilidad -luego de los concursos llevados a cabo por el Consejo de la Magistratura- de contar con 18 secretarías más, sumadas a las ya existentes.



Que para lograr el equilibrio de trabajo entre todas las Secretarías existentes, deviene necesaria la realización de un relevamiento de diversos indicadores de las causas radicadas en la Secretaría Especial Ad-Hoc, a fin de evaluar la carga de trabajo que demanda la atención de las mismas, la conflictividad de los temas a resolver y la complejidad de los casos.

Que, por ende, resulta fundamental avocarse al análisis concreto de indicadores de gestión que surgirán de dicho relevamiento, así como toda información útil y objetiva que nos provea de datos respecto al trabajo que se desarrolla en esta estructura judicial.

Que, para la obtención de los mismos, se propone la realización de un relevamiento de expedientes a través del sistema IURIX, solicitando dicha tarea al Secretario General de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario, con la finalidad de obtener un informe que incluya la cantidad de expedientes en trámite y su clasificación según el tipo de procedimiento (ordinarios, cautelares y amparos).

Que, finalmente, corresponde dejar constancia que la presente resolución es suscripta por el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura en orden lo prescripto por el artículo 11 del Reglamento del Plenario, sin perjuicio de su posición personal y el sentido de su respectivo voto.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

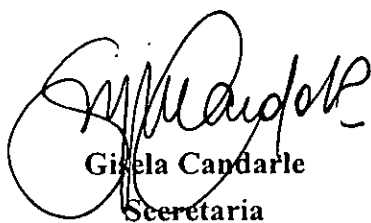
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

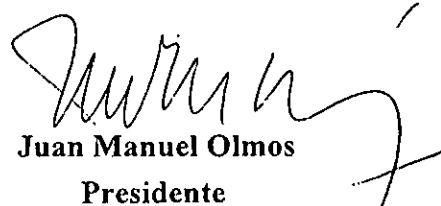
RESUELVE:

Art. 1º: Disponer la realización de un relevamiento a través del sistema IURIX, de los expedientes radicados en la Secretaría Ad-Hoc del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, encomendando dicha tarea al señor Secretario General de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario, con la finalidad de obtener un informe que incluya la cantidad de expedientes en trámite y su clasificación según el tipo de procedimiento (ordinarios, cautelares y amparos).

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 57/2012


Gisela Candarile
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente